



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 9:00 horas del trece de junio de dos mil dieciséis, se reunieron los CC. Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia; C. Gerardo Alcántara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia y el C. P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Transparencia, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y resolución de la solicitud con número de folio 00207/SE/IP/2016.

DESARROLLO

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia; C. Gerardo Alcántara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia y el C. P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Transparencia, todos servidores públicos de la Secretaría de Educación; el Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día

A solicitud del Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia; el C. Gerardo Alcántara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:

CT.EX.03.01/16.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Transparencia el Orden del Día correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria 2016.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

3.- Análisis y resolución de la solicitud con número de folio 00207/SE/IP/2016.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al C. Gerardo Alcántara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia, se desahogara el punto para el que fue citado el Comité de Transparencia, relativo a la solicitud con número de folio 00207/SE/IP/2016, quien refirió que el dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, fue recibida la citada solicitud a través del SAIMEX, la cual se hizo consistir en:

"Como evidencia de los trabajos que realiza el órgano de Control Interno y a fin de determinar un porcentaje aproximado de los casos que se resuelven en un periodo de tiempo determinado, solicito copia de las resoluciones de los casos que han sido resueltos de enero a marzo de 2016, del nivel de educación básica" (sic).

De la cual en fecha diecisiete de marzo del año en curso, se orientó al hoy recurrente para que presentara su solicitud ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM), lo anterior en virtud de que la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación depende directamente de la Secretaría de la Contraloría, la cual es un Sujeto Obligado diferente a la Secretaría de Educación.

En fecha cinco de abril del dos mil dieciséis, el peticionario interpuso recurso de revisión en el que señala:

- Como acto impugnado:

"solicite copias de las resoluciones de Educación Básica de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, durante el periodo de enero a marzo de 2016, con la finalidad de determinar un porcentaje aproximado de los caos que se resuelven" (sic).

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"No se me proporcionó la información requerida, por el contrario se me informa que debo solicitarla a la Secretaría de la Contraloría del Estado, cuando el órgano del que solicito la información se encuentra dentro del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación (Contraloría Interna de la Secretaría de Educación)" (sic).



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Al respecto, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, emitió la resolución correspondiente en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el once de mayo del año en curso y notificada a esta Unidad de Información en fecha dieciséis de mayo del año que transcurre, en la cual dicho Instituto resolvió lo siguiente:



Recurso de revisión:	01123/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	Roberto Gutiérrez Palma
Sujeto obligado:	Secretaría de Educación del Estado de México
Comisionado ponente:	José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **Roberto Gutiérrez Palma** en el recurso de revisión 01123/INFOEM/IP/RR/2016 en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **REVOCA** la respuesta de la **Secretaría de Educación del Estado de México** y se **ORDENA** realizar una búsqueda exhaustiva y hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, **SAIMEX**, de los documentos en versión pública consistentes en:

1. Las resoluciones que han causado estado de enero a marzo de 2016, del nivel de educación básica emitidas por el Órgano de Control Interno.

Se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de **Roberto Gutiérrez Palma**.

Es necesario señalar que de no localizar la información solicitada deberá de hacerlo del conocimiento del particular y hacer pronunciamiento al respecto.

Página 18 de 20

Página 3 de 22

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA **ENGRANDE**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Ante tal hecho, en fecha dieciocho de mayo del año en curso, mediante oficio número 20531A000/0727/UI/2016, se solicitó la información al Profesor José Luis García Flores, Servidor Público Habilitado Suplente de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal:



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN

RECIBIDO POR Lupita
FECHA 18-05-16 HORA 16:50



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No. 20531A000/0727/UI/2016
Toluca de Lerdo, México,
a 17 de mayo de 2016

PROFESOR
JOSÉ LUIS GARCÍA FLORES
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE
DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
P R E S E N T E

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y seguimiento al recurso de revisión de la solicitud con el número de folio 00362/SE/IP/2016, que consistió en:

"Como evidencia de los trabajos que realiza el órgano de Control Interno y a fin de determinar el porcentaje aproximado de los casos que se resuelven en un periodo de tiempo determinado, solicito copia de las resoluciones de los casos que han sido resueltos de enero a marzo de 2016, del nivel de educación básica".

Reorientando dicha solicitud a la Secretaría de la Contraloría. Al respecto, informo a usted, que el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, emitió la resolución correspondiente en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis, misma que notificó a esta Unidad de Información en fecha dieciséis de mayo del año en curso, en la cual se acordó lo siguiente:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 4 de 22
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

-2-

Oficio No. 20531^o000/0727/UI/2016



Recurso de revisión: 01123/INFORM/PR/2016
 Recurrente: Roberto Gutiérrez Palma
 Sujeto obligado: Secretaría de Educación del Estado de México
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por Roberto Gutiérrez Palma en el recurso de revisión 01123/INFORM/PR/2016 en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **REVOCA** la respuesta de la Secretaría de Educación del Estado de México y se **ORDENA** realizar una búsqueda exhaustiva y hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, SAIMEX, de los documentos en versión pública consistentes en:

1. Las resoluciones que han causado estado de enero a marzo de 2016, del nivel de educación básica emitidas por el Órgano de Control Interno.

Se deberá emitir el Estado de Cuenta de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de Roberto Gutiérrez Palma.

Es necesario señalar que de no localizar la información solicitada deberá de hacerlo del conocimiento del particular y hacer pronunciamiento al respecto.

Página 18 de 20



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN

3

Página 5 de 22
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Oficio No. 20531A000/0727/UI/2016

Anexando dicho Instituto una opinión particular concurrente formulada por las comisionadas Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez, en la que señalan:

OPINIÓN PARTICULAR
RECURSO DE REVISIÓN 01123/INFORM/PR/2016

CONTEXTO:

por lo que en enero a marzo de 2016 en las cuales se ejercieron responsabilidades de algún tipo en virtud de algún servidor público de la Secretaría de Educación, al momento de dictar resolución definitiva en materia de control y evaluación o de responsabilidades, con independencia de que sea notificada al responsable, ésta debe hacerse de conocimiento a cualquiera de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación que deba conocer del tema, por lo tanto la Subsecretaría de Educación Básica y Normal o alguna de sus unidades administrativas adscritas puede conocer de las resoluciones que hayan causado estado, dictadas por el periodo de enero a marzo de 2016.

por lo tanto la Subsecretaría de Educación Básica y Normal o alguna de sus unidades administrativas adscritas puede conocer de las resoluciones que hayan causado estado, dictadas por el periodo de enero a marzo de 2016.

Bajo esa guía, en el presente recurso de revisión cuya opinión se formula, la Secretaría de Educación, puede conocer de las resoluciones emitidas por la Centralía Interna adscrita a esta, por tanto de aquellas determinaciones que han sido de su conocimiento y hayan causado estado, puede ordenarse la entrega en su versión pública, toda vez que pueden encontrarse en los archivos de alguna de sus unidades administrativas dependientes administrativas, fomenta el cumplimiento, circunstancia que resulta aplicable en el caso presente y que lleva a formular el voto en sentido positivo por parte de las que escriben la opinión aquí contenida.

Mtra. Zulema Martínez Sánchez
Comisionada

Mtra. Eva Abaid Yapur
Comisionada



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".


-4-

Oficio No. 20531A000/0727/UI/2016

Por lo anterior, se solicita dar cumplimiento al resolutivo segundo de la citada resolución a más tardar el día veinte de mayo del año en curso, para estar en posibilidad de informar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales lo conducente.

Finalmente le informo que está a su disposición el expediente completo de la resolución en comento en la Unidad de Información de ésta Dependencia ubicada en la calle de Otumba número 782, tercer piso, colonia Electricistas, Código Postal 50040, Toluca, México.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
-DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información




Página 7 de 22

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Por lo anterior, en fecha veintitrés de mayo del año en curso el Licenciado Omar Arrazola Vega (en suplencia del jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar de acuerdo con el oficio 205100000/047A/2016 del Subsecretario de Educación Básica y Normal) y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, mediante oficio número 205101000/01451/2016, notificó que no se cuenta con la información que solicita el particular en su escrito, en virtud de que la Contraloría Interna de la Dependencia es la instancia facultada para conocer el número de resoluciones que emite, por lo que sugirió canalizar el citado Recurso de Revisión al Órgano de Control Interno, en virtud de ser otro Sujeto Obligado en materia de transparencia diferente al de la Secretaría de Educación, así mismo, adjunta oficio 205110000/24843A/2016, signado por la Licenciada Olga Hernández Martínez, Directora General de Educación Básica :



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

No. 205101000/01451/2016
Toluca de Lerdo, Mexico
23 de Mayo de 2016

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Muy Distinguido Licenciado:

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0727/JI/2016, relativo al RECURSO DE REVISIÓN del expediente 00207/SE/IP/2016, que consistió en:

"Como evidencia de los trabajos que realiza el órgano de Control Interno y a fin de determinar un porcentaje aproximado de los casos que se resuelven en un periodo de tiempo determinado, solicito copia de las resoluciones que han sido resueltos de enero a marzo de 2016, del nivel de educación básica".

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 414 de su Reglamento, anexo al presente envío a Usted copia simple de oficio Núm. 205110000/24843A/2016, signado por la Lic. Olga Hernández Martínez, Directora General de Educación Básica, mediante el cual informa que no se cuenta con la información que solicita el particular en su escrito, en virtud de que la Contraloría Interna de la Dependencia es la instancia facultada para conocer el número de resoluciones que emite.

Por lo anterior, respetuosamente se sugiere canalizar el presente Recurso de Revisión al Órgano de Control Interno mencionado, en virtud de ser otro Sujeto Obligado, en materia de Transparencia, diferente al de la Secretaría de Educación.

Sin más por el momento, me es grato ratificarle la seguridad de mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE

LIC. OMAR ARRAZOLA VEGA
EN SUPLENCIA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR DE ACUERDO CON EL OFICIO
205100000/047A/2016 DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y NORMAL, Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C. p. Centro Juan Jaffet Miran Marquez, Subsecretaría de Educación Básica y Normal
Arquitectura
DAV/...

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No 497 45, PISO DEL SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50022
TEL: (01 722) 2 14 83 11
e-mail: upco@edonex.gob.mx



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 8 de 22

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No. 205110000/24843A/2016
Toluca, México, 19 de mayo de 2016

PROFR. JOSÉ LUIS GARCÍA FLORES
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
SUPLENTE DE LA SEByN
P R E S E N T E



RECIBIDO POR: KARLA FERNÁNDEZ

FECHA: 20/05/16 MORA: 10:40

En atención a su oficio 205101000/01417/2015, y en seguimiento al RECURSO DE REVISIÓN que obra en el expediente 00207/SE/IP/2016, mediante el cual solicita:

"Como evidencias de los trabajos que realiza el Órgano de Control Interno y a fin de determinar un porcentaje aproximado de los caos que se resuelven en un periodo de tiempo determinado, solicitando copia de las resoluciones que han sido resueltos de enero a marzo del año en curso respecto del nivel básica."

Sobre el particular, informo a Usted que Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México es la instancia facultada para conocer el número de resoluciones que emite, por lo que esta Dirección General no cuenta con la información, al no ser actos que por su propia naturaleza emita esta Unidad

Sin otro particular por el momento, reciba un afectuoso saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LUCIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA

C.C.P. Archivo de Expediente Folio 10147
CERMA/SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL

LEONARDO PTE. No. 101, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. 722 214 17 90, FAX. 722 214 68 80.
www.educacion.gob.mx/dgeb



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 9 de 22

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Derivado de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento al resolutivo segundo de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determinó solicitar la información al C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México mediante oficio SE/UT/0056/2016:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Oficio No. SE/UT/0056/2016
Toluca de Lerdo, México
a 31 de mayo de 2016

AR
CONTADOR PÚBLICO
JAVIER ENRIQUEZ GARCIA
CONTRALOR INTERNO
PRESENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
31 MAY 2016
16:20
RECIBIDO
CONTADORIA INTERNA
Dos anexos en formato simple

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTADORIA INTERNA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
PROFESIONALES
RECIBIDO POR: WACH

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y seguimiento al recurso de revisión de la solicitud con el número de folio 00207/SE/IP/2016, que consistió en:

"Como evidencia de los trabajos que realiza el órgano de Control Interno y a fin de determinar un porcentaje aproximado de los casos que se resuelven en un periodo de tiempo determinado, solicito copia de las resoluciones de los casos que han sido resueltos de enero a marzo de 2016, del nivel de educación básica".

Al respecto, informo a usted, que el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, emitió la resolución correspondiente en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis, misma que notificó a esta Unidad de Información en fecha dieciséis de mayo del año en curso, en la cual se acordó lo siguiente:

.....
.....
.....
.....
.....



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

-2-

Oficio No. SE/UT/0056/2016



Recurso de revisión:	01123/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	Roberto Gutiérrez Palma
Sujeto obligado:	Secretaría de Educación del Estado de México
Comisionado ponente:	José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por Roberto Gutiérrez Palma en el recurso de revisión 01123/INFOEM/IP/RR/2016 en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se REVOKA la respuesta de la Secretaría de Educación del Estado de México y se ORDENA realizar una búsqueda exhaustiva y hacer entrega via Sistema de Acceso a Información Mexiquense, SAIMEX, de los documentos en versión pública consistentes en:

1. Las resoluciones que han causado estado de enero a marzo de 2016, del nivel de educación básica emitidas por el Órgano de Control Interno.

Se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de Roberto Gutiérrez Palma.

Es necesario señalar que de no localizar la información solicitada deberá de hacerlo del conocimiento del particular y hacer pronunciamiento al respecto

Página 18 de 20



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Certificado No. 1011 Atención de Solicitudes de Información Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 11 de 22

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

-2-

Oficio No. SE/UT/0056/2016

Por lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento al resolutivo segundo, le solicito respetuosamente para que en un término de tres días hábiles pueda proporcionar la documentación referida, así mismo, se adjunta oficio número 205101000/01451/2016 de fecha 23 de mayo del presente año, signado por el Licenciado Omar Arrazola Vega, Servidor Público Habilitado Suplente de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

Finalmente le informo que está a su disposición el expediente completo de la resolución en comento en la Unidad de Información de ésta Dependencia ubicada en la calle de Otumba número 782, tercer piso, colonia Electricistas, Código Postal 50040, Toluca, México.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Lic. Claudia Leticia Valenzuela Urbina, Subdirectora de Responsabilidades



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 12 de 22

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

En fecha primero de junio del año en curso, el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México mediante oficio número 205001000/3852/2016, remite para tratamiento y autorización de versiones públicas, 47 resoluciones que han causado estado de enero a marzo de 2016 del nivel de educación básica, emitidas por el Órgano de Control Interno, advirtiendo que dicha documentación contiene datos personales en términos del artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México :



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México, 01 de junio de 2016
Oficio No.: 205001000/3852/2016

GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero al oficio SE/UT/0056/2016, recibido el 31 de mayo del año en curso, en el que solicita la entrega de documentación para el cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución recaída al recurso de revisión de la solicitud con folio 00207/SE/IP/2016, en la que el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, determinó hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, SAIMEX de los documentos en versión pública consistentes en: "Las resoluciones que han causado estado de enero a marzo de 2016 del nivel educación básica emitidas por el Órgano de Control Interno".

Sobre el particular remito para tratamiento y autorización de versiones públicas, 47 resoluciones que han causado estado de enero a marzo de 2016 del nivel de educación básica.

No omito hacer de su conocimiento que los documentos que se contienen datos personales en términos de los artículos 4 fracción VIII de la Ley de protección de Datos personales del Estado de México y 3 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
A T E N T A M E N T E
C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTROLADORÍA INTERNA



C.c.p. M.B.A. Edgar Ricardo Sierra Varela. Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

JEG/CLVU/MOA

AVENIDA MICHEL LEALCO NO. 104, TERCER PISO (ACCESO POR LA CALLE DE JUAN ALDAMA NO. 100)
CDL CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50001
TEL: 01722 266 67 39 722 094 60 46 722 261 3137



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 13 de 22

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Sanciones a servidores públicos por unidad administrativa instructora

Servidores resueltos: Del 01/01/2016 al 31/03/2015 Cambiar
Sector de autoridad instructora: SECTOR CENTRAL Cambiar
Acto: TODOS
Información consultada: SERVIDORES PÚBLICOS Cambiar

Identificación	Fecha	Nivel
CI/SE/OF/005/2015	24/02/2016	SECUNDARIA
CI/SE/OF/010/2015	16/02/2016	SECUNDARIA
CI/SE/OJ/003/2015	03/02/2016	SECUNDARIA
CI/SE/OJ/056/2015	02/02/2016	PRIMARIA
CI/SE/AU/001/2015	11/01/2016	SECUNDARIA
CI/SE/OJ/072/2015	11/01/2016	SECUNDARIA
CI/SE/OJ/072/2015	07/03/2016	PRIMARIA
CI/SE/OJ/046/2015	07/03/2016	PRIMARIA
CI/SE/OF/046/2015	02/02/2016	SECUNDARIA
CI/SE/OJ/054/2015	04/02/2016	PRIMARIA
CI/SE/OF/056/2015	11/03/2016	PRIMARIA
CI/SE/OF/032/2015	10/03/2016	PRIMARIA
CI/SE/OJ/007/2016	01/03/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/004/2016	15/02/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/369/2015	14/01/2016	SECUNDARIA
CI/SE/MB/047/2015	16/02/2016	BASICA
CI/SE/MB/044/2015	16/02/2016	PREESCOLAR
CI/SE/MB/038/2015	16/02/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/177/2015	16/02/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/125/2015	16/02/2016	SECUNDARIA
CI/SE/MB/311/2015	16/02/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/305/2015	16/02/2016	TELESECUNDARIA
CI/SE/MB/365/2015	16/02/2016	SECUNDARIA
CI/SE/MB/323/2015	08/03/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/366/2015	07/03/2016	PREESCOLAR
CI/SE/MB/363/2015	11/02/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/001/2016	02/02/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/112/2015	19/02/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/139/2015	01/03/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/244/2015	01/03/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/258/2015	01/03/2016	TELESECUNDARIA
CI/SE/MB/254/2015	16/02/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/291/2015	25/02/2016	ADULTOS
CI/SE/MB/284/2015	18/02/2016	SECUNDARIA
CI/SE/MB/126/2015	25/02/2016	PREESCOLAR
CI/SE/MB/325/2015	15/02/2016	BASICA
CI/SE/MB/383/2015	15/02/2016	ADULTOS
CI/SE/MB/372/2015	15/02/2016	PREESCOLAR
CI/SE/MB/381/2015	15/02/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/382/2015	15/02/2016	PRIMARIA
CI/SE/MB/380/2015	15/02/2016	ADULTOS
CI/SE/MB/376/2016	09/02/2016	BASICA
CI/SE/MB/377/2015	15/02/2016	BASICA
CI/SE/MB/379/2015	15/02/2016	ADULTOS
CI/SE/MB/373/2015	08/02/2016	PREESCOLAR
CI/SE/MB/310/2014	12/02/2016	SECUNDARIA
CI/SE/MB/331/2014	12/02/2016	TELESECUNDARIA
CI/SE/MB/067/2015	12/02/2016	PREESCOLAR
CI/SE/MB/115/2015	12/02/2016	ADULTOS





"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Por lo que, en éste orden de ideas, y en atención a lo estipulado por el artículo 53 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, la clasificación de información con carácter de confidencial, de los siguientes documentos:

- Expedientes de las resoluciones que han sido resueltas de enero a marzo de 2016, de educación básica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

La siguiente información:

- Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos.
- Nombres de terceros perjudicados.

Con la finalidad de analizar la clasificación de información de los documentos en mención y en atención a lo preceptuado en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece:

"Artículo 3.- Para los Efectos de la presenta Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...)"

Así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México establece al respecto en su artículo 4 fracciones VII y XXV, lo siguiente:

"Artículo 4.- Para los efectos de ésta Ley se entenderá por:

(...)

"VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable".

"XXV. Titular: Persona física o jurídico colectiva a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento".

Por otra parte el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública indica:

"Artículo 116.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable:

(...)"

Así mismo el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece:



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

"Artículo 143.- Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza cuando:

I.- Se refiere a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable".

Por otro lado, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México refiere en su artículo 58:

"Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan..."

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el 28 de julio de 2006, establecen:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...)

IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o Identificable a que se refieren los datos personales (...)"

En ese contexto, el numeral Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (ITAIPEM) actualmente Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM), publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de enero de 2005, en el que establecen:

"Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

De dichos preceptos se advierte que los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

afectar la intimidad del titular de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular.

Es importante comentar que, si bien es cierto, lo solicitado, constituye información que debe darse a conocer, también contiene datos personales que se debe proteger de acuerdo a los ordenamientos anteriormente señalados.

Bajo este orden de ideas, en ejercicio de sus atribuciones de investigación, la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de México debe recabar una gran cantidad de información relacionada con la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos, en este sentido se recaban los datos generales de las víctimas u ofendidos, los testigos e incluso terceras personas, (como el nombre, ocupación, ingresos, entre otros datos). Así pues, las actuaciones de una investigación pueden comprender detalles muy íntimos de las personas involucradas en la misma. Sólo a manera de ejemplo, es posible decir que, en un expediente administrativo, puede figurar información relativa a las propiedades, filiación, relaciones sentimentales o al estado de salud de los sujetos implicados en alguna indagatoria, entre otros detalles personales, por tal motivo, dicha información debe considerarse como confidencial, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de su titular.

Por otro lado, y dando continuidad, el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece respecto al R.F.C. lo siguiente:

"Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal, en caso de cambio de domicilio fiscal deberán presentar el aviso correspondiente dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio, salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto... El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio asimismo asignará la clave que corresponda a cada

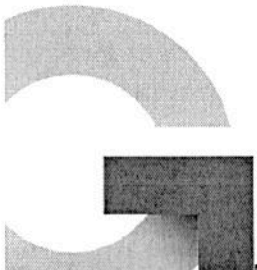


"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código. La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general."

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible su R.F.C. y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, motivo por el cual debe considerarse un dato personal.

De igual forma resulta ilustrativo con la finalidad de reafirmar lo anterior, citar la resolución derivada del recurso de revisión 01086/ITAIPEM/IP/RR/2009, que emitió el INFOEM, en Sesión Ordinaria de Trabajo, celebrada el diecisiete de junio de dos mil nueve, respecto de datos que sólo interesa conocer a su titular:



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 18 de 22

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para su obtención es necesario previamente acreditar con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en su artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal; por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

El Código Fiscal de la Federación, establece en su artículo 27 lo siguiente:

Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal, en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el

18



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio, asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Por su parte el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala:

SECCION SEGUNDA
Del Registro Federal de Contribuyentes

ARTICULO 14.- Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe. ...

ARTICULO 25.- La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicito la inscripción, mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes.

Asimismo, la Secretaría asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su reexpedición y se acusará el recibo de ésta.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible su RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

En el caso en particular, el dar a conocer el Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos que se encuentran en los expedientes de las resoluciones que han sido resueltas de enero a marzo de 2016, de educación básica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México por la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Estado de México, contravendría lo preceptuado en el artículo 143 fracción I de la Ley en materia, afectando la intimidad de los servidores públicos, toda vez que se trata de datos personales, que hacen identificable a una persona y que refieren información de su vida privada.

En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

Finalmente, por lo anteriormente expuesto y fundado, así como los razonamientos citados vertidos en la presente acta, en atención en lo estipulado por los artículos 49 fracciones I, II, IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de información con carácter de confidencial la información relativa a:

- Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos.
- Nombres de terceros perjudicados.

Información que se encuentra en los expedientes de las resoluciones que han sido resueltas de enero a marzo de 2016, de educación básica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, por la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México

De lo anterior se determinó lo siguiente:

CT.EX.02.02/16. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX, 116, 49 fracción I, II, IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 4 fracción VII, XXV y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial: el Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos y los nombres de los terceros perjudicados que se encuentran en los expedientes de las resoluciones que han sido resueltas de enero a marzo de 2016, de educación básica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, por la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del gobierno de Estado de México. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 fracción VIII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente, así mismo se instruye a la Unidad de Información para que de conformidad con los artículos 53 fracción X, 132 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

del Estado de México y Municipios, elabore una versión pública de "los expedientes de las resoluciones que han sido resueltas de enero a marzo de 2016 de educación básica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México", en las cuales se protejan los Datos Personales; y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley en la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, a las 9:30 horas del mismo día, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.



**LIC. ROGELIO GARCÍA MALDONADO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN,
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO
EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**C. GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja forma parte del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el trece de junio del año dos mil dieciséis.

